

composición es de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Modificación del Colegio nacional piloto «José Antonio Primo de Rivera», domiciliado en polígono «El Palmeral», Huerto Formigó, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las catorce unidades escolares de niños y las catorce unidades escolares de niñas de Educación General Básica y las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación Especial, que formaban parte del Centro y se transforman asimismo en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Se autoriza la denominación de Colegio nacional «Extremadura» para el Colegio nacional, domiciliado en barriada de La Pinilla, cuya composición es de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial para niños sordos e hipocásicos y Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7013 *ORDEN de 31 de enero de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento, e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Toledo

Municipio: Yuncler. Localidad: Yuncler.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en calle General Franco, sin número, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado en calle Capitán Blanco, sin número.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona.—Ampliación de la Escuela graduada de niños «Casa Tutelar San José», en régimen de Administración Especial (Junta de Protección de Menores), sita en Campo de Marte, sin número, que contará con cuatro unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en local adaptado.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona.—Ampliación del Colegio Nacional «San Pedro y San Pablo», domiciliado en la urbanización «San Pedro y San Pablo», que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Reus. Localidad: Reus.—Constitución del Colegio Nacional «Doctor Alberich Casas», domiciliado en calle Deis Morts, sin número, que funcionará en aulas industrializadas y en dos locales adaptados y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se integran desglosadas del Colegio Nacional «Misericordia», domiciliado en la avenida Misericordia,

sin número, de la misma localidad, cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Vilaseca. Localidad: Salou.—Ampliación del Colegio Nacional «Santa María del Mar», domiciliado en calle Reus, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en locales habilitados en vía de Roma, 16, y calle Reus, número 7, y la Dirección con función docente.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri. Localidad: Arizpiti.—Ampliación del Colegio Nacional «Lope de Vega», domiciliado en avenida José Antonio, 11, que contará con 37 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las 17 unidades escolares de niños y las 17 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro, y se transforman a régimen ordinario de provisión cuatro de las unidades escolares de Educación General Básica que dependían del Consejo Escolar Primario Municipal, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas transformadas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares Primarios en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Ampliación del Colegio Nacional «Luis Briñas», domiciliado en calle Campa de Bassarrate, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 15 unidades escolares de niños y las 16 unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial, transformadas en mixtas de Educación Especial, componían el Centro.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Ampliación del Colegio Nacional «Tercio de Nuestra Señora de Begoña», domiciliado en carretera de Larrasquitu, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Ceanuri. Localidad: Ceanuri.—Ampliación de la Escuela graduada comarcal, domiciliada en calle Albakoa, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Echevarri. Localidad: San Antonio.—Ampliación del Colegio Nacional «San Antonio», domiciliado en el barrio de San Antonio, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Galdácano. Localidad: Galdácano.—Ampliación del Colegio Nacional «Biarko Gizonak», domiciliado en calle Urreta, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Gorniz. Localidad: Gorniz.—Ampliación del Colegio Nacional «Sanatorio Marítimo», domiciliado en calle General Mola, 29, que funciona en régimen de Administración Especial «Escuelas de la Diputación», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la Dirección con función docente se transforman en mixtas de Educación Especial las cuatro unidades escolares de niñas de esta modalidad existentes en el Centro.

Municipio: Sopelana. Localidad: Sopelana.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen del Carmen», domiciliado en calle Urruticoechea, 8, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directo-

res escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Segovia

Municipio: Adrados. Localidad: Adrados.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada, que queda reducida a una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Espinardo. Localidad: Espinardo.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Fuentesoto. Localidad: Fuentesoto.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Riaguas de San Bartolomé. Localidad: Riaguas de San Bartolomé.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: San Pedro de Gaillos. Localidad: San Pedro de Gaillos.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Arrancudiaga. Localidad: Arrancudiaga.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación de la unidad escolar de niñas en una unidad escolar mixta de Educación General Básica, en la Escuela graduada, domiciliada en calle Alejalde, 22; quedando un Centro de Educación General Básica y Preescolar, con una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Arrigorriaga. Localidad: Aguirrebeche.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en zona diseminada, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas de Barriada», de la Diputación de Vizcaya.

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación en unidad escolar mixta de Educación General Básica de la unidad escolar de niñas, domiciliada en el barrio de Echerre, sin número, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Vizcaya.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Supresión de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica en el Colegio Nacional, domiciliado en camino de Lizizar, 42, que pasa a denominarse «Tomás Camacho», y contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas de Educación General Básica que con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Dima. Localidad: Obá.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, dependiente del Consejo Escolar Primario Diputación Provincial.

Municipio: Ondarroa. Localidad: Mereludi.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en el barrio de Mereludi dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuela de Barriada», de la Diputación de Vizcaya.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada «San Alberto Magno», domiciliada en carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 119, dependiente del Consejo Escolar Primario «Tableros Fibrosa, S. A.» (TAFISA), que desaparece. En consecuencia queda extinguido el Consejo Escolar Primario.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyan, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Dima. Localidad: Ugarana.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en Ugarana, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños de Educación General Básica y las dos unidades escolares de niñas que continúan en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Sierra de Luna. Localidad: Sierra de Luna.—Se rectifica la Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) en el sentido de que la unidad escolar que se suprime es la unidad escolar de niños y se transforma en mixta la unidad escolar de niñas, debiendo figurar así y no, como por error se hizo, de suprimir la de niñas y transformar la unidad escolar de niños en mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7014

ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se crea el Departamento de «Prehistoria y Arqueología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Prehistoria y Arqueología», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Prehistoria y Arqueología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

7015

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Líneas Marítimas Españolas» y su personal de flota.

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Líneas Marítimas Españolas» y su personal de flota;

Resultando que con fecha 28 de junio de 1978 entrada en este Ministerio el expediente relativo al Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Líneas Marítimas Españolas» y su personal de flota, con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, cuyo Convenio afecta a noventa y cuatro trabajadores, fue firmado el 22 de junio de 1978 por las partes negociadoras con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1978;

Considerando que esta Dirección es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaron tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo capacidad representativa legal suficiente, habiéndose la reconocido así mutuamente;

Considerando que el presente Convenio Colectivo se adapta a los criterios salariales que señalan las disposiciones del Gobierno sobre política de rentas y empleo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Líneas Marítimas Españolas» y su personal de flota, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, en relación con el 6.º y en el 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Notificar esta Resolución a los representantes social y empresarial de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.